

INTEGRACION DEL COSOCI

Integración:

- a) 06 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;
- b) 06 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de aquella, y
- c) 06 miembros que representarán a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253.
- d) El Consejo podrá integrarse también por: I. Hasta 02 representantes de las asociaciones gremiales de la comuna; II. Hasta 02 representantes de las organizaciones sindicales de aquella, y III. Hasta 02 representantes de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.